

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Marta Ramos*  
FIRMA: *[Signature]*  
FECHA: 31 AGO 2017  
SELLO:



TRATO NUMERO G-105/2017  
LIBRE GESTION 1G17000164

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil; y MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter personal; quien me designaré como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número #2017-077.JUL., de fecha 31 DE JULIO DE 2017, correspondiente a la Libre Gestión 1G17000164, relativa al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS Y PACIENTES DE LA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-105/2017, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de alimentación a empleados y pacientes de la Unidad Médica Puerto el Triunfo del ISSS, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G17000164 a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

-----  
-----  
-----  
-----

| No | CODIGO    | DESCRIPCION   | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL HASTA POR: |
|----|-----------|---|------|----------|-----------------|------------------------|
| 1  | 121002330 | DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO  | C/U  | 486      | \$ 6.15         | \$ 2,988.90            |
| 2  | 121002331 | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO  | C/U  | 824      | \$ 7.30         | \$ 6,015.20            |
| 3  | 121002332 | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO  | C/U  | 486      | \$ 6.15         | \$ 2,988.90            |
| 4  | 121002333 | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO  | C/U  | 486      | \$ 4.50         | \$ 2,187.00            |
| 5  | 121002334 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | C/U  | 354      | \$ 6.15         | \$ 2,177.10            |
| 6  | 121002335 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | C/U  | 354      | \$ 7.30         | \$ 2,584.20            |
| 7  | 121002336 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO     | C/U  | 354      | \$ 6.15         | \$ 2,177.10            |
| 8  | 121002337 | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO        | C/U  | 285      | \$ 6.15         | \$ 1,752.75            |
| 9  | 121002338 | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO        | C/U  | 285      | \$ 7.30         | \$ 2,080.50            |
| 10 | 121002339 | CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO            | C/U  | 285      | \$ 6.15         | \$ 1,752.75            |
| 11 | 121002340 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO                                  | C/U  | 216      | \$ 6.15         | \$ 1,328.40            |
| 12 | 121002341 | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO                                  | C/U  | 216      | \$ 7.30         | \$ 1,576.80            |
| 13 | 121002342 | CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO                                      | C/U  | 216      | \$ 6.15         | \$ 1,328.40            |

|   |           |  |     |    |         |                     |
|---|-----------|--|-----|----|---------|---------------------|
| 14  | 121002344 | DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE -<br>UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO    | C/U | 47 | \$ 4.60 | \$ 216.20           |
| 15  | 121002345 | DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE -<br>UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO | C/U | 47 | \$ 4.60 | \$ 216.20           |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>   |           |  |     |    |         | <b>\$ 31,370.40</b> |
| <b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b> |           |  |     |    |         |                     |

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo al presente contrato y a los Términos de Referencia de la Libre Gestión correspondiente. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será proporcionada por escrito por el Director de la Unidad Médica Puerto el Triunfo del ISSS, en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será el Director de la Unidad Médica Puerto El Triunfo quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G17000164; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La contratista deberá presentar y coordinar con el Administrador del Contrato, o a quien

éste designe, todo lo relacionado con los menús que serán requeridos por la Unidad Médica Puerto el Triunfo, detallados en el presente contrato. 2) La contratista deberá estar en la capacidad y disposición de atender cambios o modificaciones a los menús detallados en el Anexo 8 de los Términos Técnicos, Legas y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica Puerto el Triunfo, previa coordinación con el Administrador del Contrato o quien éste designe. 3) La contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución que serán establecidos por la Unidad Médica Puerto el Triunfo. 4) Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo a las reglas de oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos. (Anexo 6 de los Términos Técnicos, Legas y Administrativos de la Libre Gestión en referencia) 5) No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. 6) Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la contratista y serán depositadas en el área de acopio de desechos comunes de la Unidad Médica Puerto el Triunfo. 7) La contratista deberá dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de la Unidad Médica Puerto el Triunfo. 8) Para los empleados del ISSS, la distribución de los alimentos deberá ser en el área de comedor de personal de la Unidad Médica Puerto el Triunfo. 9) Los refrescos a servir, deberán ser procesados, pasteurizados (cuando aplique) y en presentación individual. Cuando el médico indique que el refresco o jugo a servir a pacientes no sea procesado, debido a la naturaleza de la dieta, la contratista deberá proporcionar refresco o jugo natural preparado con agua helada purificada y sin hielo. 10) La contratista deberá servir los alimentos de la siguiente manera: a) Material descartable térmico con compartimiento y vaso descartable. b) Con tapadera para quedar cerrados y deberán cumplir con la capacidad en onzas de las porciones de alimentos a servir. También deberán incluir cubiertos descartables e incluir servilletas. En caso de que el plato fuerte sea sopa, deberá servirse en depósito sopero descartable de 32 onzas, con tapadera. 11) La contratista deberá contar con el recurso humano mínimo necesario para distribuir los alimentos en los horarios establecidos (desayuno, almuerzo y cena para los pacientes y personal del ISSS) en la Unidad Médica Puerto el Triunfo, de acuerdo al servicio solicitado. Este recurso humano será el mismo presentado en la oferta. En caso hubiere sustitución de dicho personal, previamente la contratista deberá solicitar el Visto Bueno al Administrador del Contrato, presentando constancias de capacitación en manipulación de alimentos, proporcionadas por MINSAL o por el ISSS, para el nuevo personal. 12) No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares. 13) La contratista deberá dar cumplimiento a horarios de distribución establecidos por la Unidad médica Puerto el Triunfo y a las indicaciones médicas; los horarios de distribución de alimentos quedarán sujetos a cambios según las necesidades de dicho Centro de Atención, que se harán del conocimiento de la contratista con la debida

anticipación. 14) La contratista deberá utilizar utensilios de cocina graduados en onzas, tazas, etc., de los cuales hará uso en la distribución del alimento para apegarse a la porción del alimento en los menús establecidos según anexo No.8 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 15) La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado, copia de examen general de heces del personal manipulador de alimentos que brindará el servicio, la cual no deberá de exceder de un mes de realizada. 16) El personal de supervisión deberá presentarse con su respectiva gabacha blanca y el personal operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal o gabacha blanca, cumpliendo con las normas de higiene personal, redecilla o gorro, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, lo que será supervisado por la Nutricionista, y/o Enfermera Jefe de Servicio del Centro de Atención. El personal citado portara en un lugar visible su carné de identificación. 17) La alimentación deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación); así como cumplir con los horarios de distribución de alimentos establecidos por la Unidad Médica Puerto el Triunfo. 18) Es obligación del personal de la contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente y al empleado del ISSS. 19) La contratista deberá contar siempre con un plato adicional en cada tiempo de comida, por dieta, por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, cambio de prescripción), con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. 20) La contratista acepta que el ISSS, por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará al menos una prueba microbiológica (muestreo) cuando se estime conveniente durante la vigencia del presente contrato. El costo será cubierto por la contratista. DACABI remitirá informe al Administrador del Contrato de la Unidad Médica Puerto el Triunfo y al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. 21) El personal encargado de la distribución de los alimentos a pacientes y personal del ISSS, deberá permanecer como mínimo media hora después del horario estipulado en cada tiempo de comida para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas. 22) Será responsabilidad de la contratista, la limpieza del área asignada para evitar la contaminación de los alimentos. 23) La contratista deberá contar con un Licenciado en Nutrición a medio tiempo, responsable de supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación. Además, se coordinará con la nutricionista y/o personal médico y de enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado. Deberá presentar al Administrador del Contrato, el Número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) otorgado por el Consejo Superior de Salud Pública del personal antes citado. 24) La contratista estará sujeto a la Supervisión por parte del ISSS, mediante visitas de campo a la planta de producción; para tal efecto será la Nutricionista de la Unidad Médica de Usulután quien se encargará de dicha supervisión; se emitirá reporte para rendir informe a la Dirección del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato, y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cuando aplique. 25) El ISSS se reserva el

derecho de realizar cambios a los menús presentados por la contratista; de acuerdo a las necesidades del Centro de Atención, durante la vigencia del presente contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado de la contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. 26) Posterior a la recepción de las requisiciones de alimentación por parte del ISSS y en casos de fuerza mayor, la contratista deberá solicitar autorización de cambio de menú al Administrador del contrato, justificando los motivos por los cuales no puede entregarse el menú solicitado. De no ser autorizado por el Administrador del Contrato y la contratista incumpliera en la entrega de lo solicitado, el Administrador del Contrato reportará el incumplimiento del contrato al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y se realizarán las acciones pertinentes al caso. 27) Los productos a utilizar deberán reunir las características de óptima calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, según el detalle siguiente: a) Que tengan fecha de elaboración y vencimiento; b) Con el registro de Salud (R.D.G.S.); c) Los insumos deben estar adecuadamente almacenados; d) Las frutas y verduras deberán desinfectarse con yodo o hipoclorito de sodio, y deben de ser adquiridas frescas; e) Productos lácteos pasteurizados y embutidos empacados al vacío; f) No utilizar alimentos sobrantes y/o recalentados; g) Que todo alimento que este en refrigeración este guardado herméticamente por separado o envuelto con papel film; h) Si el alimento es sacado de su empaque original se debe de agregar la fecha de elaboración y vencimiento al depósito hermético. 28) La contratista deberá cumplir con el horario de servicio de alimentación detallado en el sub-numeral 2.29 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 29) Los vegetales deberán ser cocidos y en el caso de servir frutas estas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individuales. 30) La deberá elaborar un informe mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas y presentarlo al Director de la Unidad Médica Puerto el Triunfo, o persona que este designe para comprobar que las cantidades están correctas y cuadradas con los registros internos del ISSS; la copia quedará en poder del Director o Administrador y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 31) Las Dietas Terapéuticas podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hiperproteica, hipocalórica, hipercalórica, hipokalemica, hiperkalemica, alta o baja en fibra (residuos), sin grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave, baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipoalergenic y otras. 32) La contratista deberá cumplir con la composición nutricional, características organolépticas, patrones y especificaciones por tipo de dieta requerida, distribución de menús cíclicos, según lo establecido en el Anexo N° 7 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) REDISTRIBUCION DE CODIGOS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones del monto contratado entre códigos, ésta podrá realizarse siempre que ambos códigos tengan el mismo precio unitario contratado y no se exceda del monto total contratado. Podrán realizarse redistribuciones de monto económico entre distintos códigos, siempre y cuando no se exceda del monto total del contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los montos a redistribuir por código. **III) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que

vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago) c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora La contratista deberá presentar los documentos de respaldo previamente indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-105/2017** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe

ser aprobada por Consejo Directivo o su designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General



del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer

efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

**III) PUBLICIDAD DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, retraso en la prestación de los servicios o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a los usuarios del servicio. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO**

**INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
SRA. MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, cuya personería adelante relacionaré; y por otra parte la señora **MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter personal a quien se

designará como **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISIETE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será contada a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA

ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARTA NADYREE RAMOS MARTINEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Usulután, a las siete horas y treinta minutos del día seos de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Edna Armida Meléndez Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad en referencia es de la naturaleza, denominación y domicilio según se ha expresado, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración estará confiada a un Administrador único elegido por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en funciones períodos de cinco años, y quien tendrá a su cargo la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, pudiendo ejercer todas sus facultades son necesidad de autorización especial. y, b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la citada sociedad, inscrita al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, señor José Sergio Rodríguez Zelaya, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil quince, acta número cuatro, se acordó nombrar la nueva administración de la referida sociedad, habiendo resultado electa la compareciente, señora Marta Nadyree Ramos Martinez, en calidad de Administradora Única Propietaria para el período de cinco años, con vencimiento al día **veintiséis de mayo de dos mil veinte**; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



